

V. Comunidades Autónomas

PRINCIPADO DE ASTURIAS

17575 LEY de 28 de junio de 1984 por la que se instituye el Día de Asturias.

EL PRESIDENTE DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Sea notorio que la Junta General del Principado ha aprobado y yo, en nombre de Su Majestad el Rey, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 del Estatuto de Autonomía para Asturias, vengo en promulgar la siguiente Ley por la que se instituye el Día de Asturias.

Artículo 1. Se declara Día de Asturias la fecha del 8 de septiembre, que tendrá, a todos los efectos, carácter de fiesta regional.

Art. 2. El Día de Asturias se celebrará institucionalmente en la localidad que se determine por el Consejo de Gobierno.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias y de la Provincia».

Por lo tanto, ordeno a todos los ciudadanos a quienes sea de aplicación esta Ley coadyuven a su cumplimiento, así como a todos los Tribunales y autoridades que la guarden y la hagan guardar.

Oviedo, 28 de junio de 1984.

PEDRO DE SILVA CIENFUEGOS-JOVELLANOS
Presidente del Principado de Asturias.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias y de la Provincia» número 156, de 6 de julio de 1984.)

EXTREMADURA

17576 LEY de 20 de junio de 1984, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región que la Asamblea de Extremadura ha aprobado la Ley de 20 de junio de 1984 de los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma.

Por consiguiente, al amparo del artículo 52.1 del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgó la siguiente

LEY DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA PARA 1984

EXPOSICION DE MOTIVOS

La inmediata cesión a esta Comunidad Autónoma de los Tributos del Estado a que se refieren los artículos 11 y 4c) de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas de 22 de septiembre de 1980 nos ha de situar en el comienzo de la segunda etapa en el proceso autonómico, de carácter intermedio y también provisorio, que habrá de concluir al tiempo del señalamiento porcentual en los impuestos no cedidos por el Estado, lo que marcará la consolidación del mentado proceso y la desaparición del régimen de subvenciones impuesto por las necesidades del tránsito.

Entre tanto la Comunidad Autónoma de Extremadura continuará percibiendo con cargo a la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado el importe de los gastos de funcionamiento y de inversión de los Servicios Transferidos y de los que durante el presente ejercicio sean objeto de transferencia.

Es de destacar que una vez consumada la cesión de tributos antes referida y estimado el importe de su posible recaudación, de común acuerdo por ambas Administraciones, ha de compensarse la cifra de esta estimación con el importe, definitivamente cuantificado de los costes de determinados servicios transferidos a cuya satisfacción se imputará la estimación convenida, con total abstracción de la efectiva recaudación de los tributos cedidos, y de aquí la especial importancia

de una acertada y eficaz organización de estos servicios de gestión tributaria cuyos resultados han de ser determinantes en el déficit o superávit de la liquidación de este Presupuesto.

En cuanto a la estructura presupuestaria se establece, por primera vez, la triple clasificación, económica, orgánica y funcional de los gastos presupuestos, solapándose la clasificación económica en la orgánica, lo que permite conocer a través de su clasificación en Secciones y Servicios la totalidad de créditos destinados a satisfacer cuantas tareas caen dentro del campo de cada una de las Consejerías.

Es también de destacar en esta Ley la acomodación de sus normas a las contenidas en el proyecto de Ley General de la Hacienda Pública de esta Comunidad y cuyos trámites de aprobación parecen coincidir, en el tiempo, con los de esta Ley y de aquí su obligada repetición ante la eventualidad de una mayor celeridad en la aprobación de esta Ley.

Resultado de esta acomodación es la mayor agilidad en cuanto se refiere a la aprobación y ejecución de gastos decidida por los Consejeros, y respecto a los financiados en las respectivas Secciones de las Consejerías, sin necesidad de someter la decisión —como anteriormente sucedía respecto a los de cuantía superior a quinientas mil pesetas— a la aprobación del Consejo de Gobierno.

Con igual espíritu de lograr la mayor agilidad administrativa en materia de contratación de obras, y siguiendo la amplitud de criterio seguido en la Ley de Presupuestos del Estado para 1984 de 28 de diciembre de 1983, se amplía hasta veinticinco millones de pesetas la contratación de obras sometida a la aprobación de la Junta de Extremadura y se amplía de cinco a diez millones de pesetas el límite para la contratación directa previo cumplimiento de las exigencias establecidas en el artículo 25 de la presente Ley.

Por último, y en materia de operaciones financieras, es de destacar la posibilidad por vez primera de conceder avales con la finalidad de coadyuvar con las empresas de la región a mejorar los niveles de empleo o de producción y cuya cuantía de operaciones avaladas queda prudentemente limitada a la cantidad de mil millones de pesetas.

I. De los créditos y su especificación

Artículo 1.º Se aprueba el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que ha de regir su actividad económica durante el actual ejercicio de 1984 y con efectos económicos y contables a partir del día 1 de enero del citado año.

Art. 2.º En el estado de gastos se conceden créditos en la cuantía que se ha estimado necesaria para el cumplimiento de los fines asignados al Gobierno de la Comunidad Autónoma y ascendentes a 15.401.630.171 pesetas.

Art. 3.º El total de los gastos programados se financian con los recursos que en igual cuantía se detallan en el estado de ingresos del Presupuesto, por lo que éste se presenta nivelado.

Art. 4.º Los recursos de este Presupuesto se destinarán a satisfacer el conjunto de las respectivas obligaciones —en cuantía y con la especificación en el mismo expresada— y salvo que por Ley se establezca una especial afectación a determinadas finalidades.

Art. 5.º Los créditos para gastos que al finalizar el ejercicio presupuestario anterior no estén afectos al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho.

No obstante, el Consejero de Economía y Hacienda queda facultado para incorporar al estado de gastos de este Presupuesto los siguientes créditos no afectos al cumplimiento de las susodichas obligaciones reconocidas:

1. Los de carácter extraordinario o suplementados concedidos o autorizados, respectivamente, dentro del último trimestre de 1983, que deberán aplicarse a los mismos gastos que motivaron la habilitación o suplemento.

2. Los destinados a satisfacer gastos comprometidos antes del 1 de diciembre de 1983 y que por causa justificada no hayan podido ejecutarse durante el citado año y que igualmente deberán aplicarse a los mismos gastos que motivaron la adopción del compromiso.

3. Los créditos para operaciones de capital, con igual aplicación.

4. Los autorizados en función de la afectiva recaudación de los derechos afectados.

Art. 6.º Los créditos incorporados de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior deberán ser realizados dentro del ejercicio actual, de modo que la parte no dispuesta el 31 de diciembre de este año pasará a la Tesorería Regional, no pudiendo ser objeto de ulterior incorporación.

Art. 7.º Por aplicación de lo establecido en el artículo 2.4 de la Ley de Presupuestos del Estado 44/1983, de 28 de diciembre pasado, se incrementarán con el 6,5 por 100 las asignaciones figuradas en el Presupuesto de 1983 de esta Comunidad, ya correspondan a retribuciones básicas, complementarios o gastos de representación correspondientes al personal que presta servicios a la Junta en régimen de contratación laboral o administrativa.

Art. 8.º Los funcionarios transferidos por el Estado y adscritos a los servicios cedidos quedan sometidos en cuanto a la percepción de incremento de haberes en 1984 a lo expresamente establecido en los artículos 2.3 y 4 de la Ley de Presupuestos del Estado anteriormente citada, siéndole de aplicación en cuanto a la fijación de incremento de retribuciones complementarias lo dispuesto en el número 5 del artículo 3 de la citada Ley.

Art. 9.º Las asignaciones presupuestarias correspondientes al Presidente, Consejeros, Directores generales u otros altos cargos asimilados a éstos serán fijadas por el Consejo de Gobierno de la Junta con el límite máximo del cinco por ciento de incremento en relación a los aprobados por la Asamblea de Extremadura en la Ley de Presupuestos de esta Comunidad para 1983.

Art. 10. Se declaran expresamente en vigor los artículos 18 y 21, ambos inclusive, de la anterior Ley de Presupuesto de esta Comunidad, reguladora de las normas aplicables a la percepción de dietas por desplazamientos, asistencias a sesiones o indemnización de gastos de desplazamientos.

II. De la modificación de créditos

Art. 11. 1. Los créditos autorizados en este Presupuesto, dado su carácter limitativo y su específica finalidad, impiden adquirir compromisos de gastos en cuantía superior al importe de la consignación o ser aplicados a la satisfacción de necesidades diferentes a las expresamente señaladas.

2. Serán nulos de pleno derecho los actos administrativos y las disposiciones generales con rango inferior a la Ley que infrinjan la expresa norma.

Art. 12. Cuando haya de realizarse con cargo al Presupuesto algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito, sea insuficiente o no ampliable el consignado, será precisa la aprobación por la Asamblea de Extremadura, mediante la correspondiente Ley, de un crédito extraordinario, en el primer caso o de un suplemento de crédito en el segundo y en el que se especifique el recurso que haya de financiar el mayor gasto público.

Art. 13. La Junta de Extremadura, reunida en Consejo de Gobierno, podrá aprobar los expedientes de modificaciones de créditos, siempre que no se utilicen recursos diferentes a los figurados en el Presupuesto y se financian, por tanto, los suplementos de consignaciones mediante transferencias de dotaciones de otras partidas minoradas.

Art. 14. El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, podrá acordar cuando se trate de créditos de operaciones de capital transferencias de los créditos globales a los específicos de la misma naturaleza económica, debiendo determinarse en el estado de gastos del Presupuesto a qué créditos globales es de aplicación esta norma.

Art. 15. El Consejero de Economía y Hacienda, a propuesta de los titulares de las respectivas Consejerías, podrá acordar transferencias de créditos con las siguientes limitaciones:

a) No afectarán a los créditos destinados a satisfacer gastos de personal, ni a los ampliables, ni a los de carácter extraordinario concedidos durante el ejercicio.

b) Tampoco afectarán a los créditos comprendidos en otras Secciones del Presupuesto distintas a la que se destina a financiar los gastos de los servicios afectos a la respectiva Consejería.

Art. 16. Los titulares de las distintas Consejerías u Organismos de las mismas dependientes podrán redistribuir los créditos entre las diferentes partidas de un mismo concepto presupuestario, poniéndolo en conocimiento de la Dirección General de Presupuesto dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda.

Art. 17. En todo caso, toda transferencia de crédito, cualquiera que sea el órgano que la apruebe, no podrá minorar créditos destinados al pago de subvenciones nominativas ni los que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias.

Art. 18. Todo acuerdo o resolución sobre modificación de créditos será comunicado a la Asamblea de Extremadura y a la Dirección General de Presupuestos, a efectos de mero conocimiento.

Art. 19. Se considerarán ampliables hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea perceptivo los créditos que, incluidos en este Presupuesto, se detallan a continuación:

1. Los destinados a satisfacer remuneraciones de personal en los casos de elevación de haberes impuesta por Ley o por Convenio.

2. Las cuotas mutuales o por seguros sociales en los mismos supuestos contemplados en el apartado anterior.

3. Los créditos cuya cuantía se module por la recaudación de tasas y exacciones parafiscales e ingresos de otra natura-

leza, que doten conceptos integrados en el Presupuesto y que se ampliarán o reducirán en la misma cuantía en que se altere la consignación presupuestada en el estado de ingresos.

4. Las consignaciones destinadas al pago de trienios por servicios efectivamente prestados por el personal con derecho al percibo de estas retribuciones.

5. Las dotaciones de personal que hayan sido minoradas por vacantes existentes en la medida en que éstas sean legalmente cubiertas.

6. Las partidas destinadas a gastos motivados en la iniciación, oposición o sostenimiento de toda clase de procesos administrativos o judiciales en los que figure como parte —actora o demandada— la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7. Los créditos destinados a anticipo de haberes a funcionarios o personal contratado por la Comunidad Autónoma hasta el límite de los respectivos ingresos en las correlativas partidas del estado de ingresos.

8. Los destinados a satisfacer premios de cobranza a los recaudadores.

9. Las subvenciones o transferencias, ya sean corrientes o de capital, que se reciban con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, con destino a terceros y a las que expresamente se refiere el número 10 del Anexo III de la Ley de Presupuestos del Estado de 28 de diciembre de 1983.

10. Y por último, las consignaciones de gastos destinadas a satisfacer los costes de los servicios transferidos o que pudieran transferirse durante el presente ejercicio, en la medida que aumenten los recursos asignados y a transferir a tal fin a esta Comunidad Autónoma.

III. Ordenación de gastos y pagos y contratación de obras

Art. 20. Corresponde a los titulares de las distintas Consejerías aprobar los gastos propios de los Servicios a su cargo, salvo los casos reservados por Ley a la competencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, así como autorizar su compromiso y liquidación e interesar de la Consejería de Economía la ordenación de los pagos correspondientes.

Art. 21. Corresponde al Presidente de la Junta la aprobación de los gastos figurados en las Secciones 02 y 12 de este Presupuesto, con igual limitación anteriormente señalada respecto a la competencia de la Junta de Extremadura reunida en Consejo de Gobierno.

Art. 22. Corresponde al Presidente de la Asamblea de Extremadura, en uso de sus propias atribuciones o como ejecutor de las decisiones o acuerdos de la Mesa, aprobar los gastos y ordenar los pagos que afecten a los Servicios del Órgano Legislativo a cuya previsión responden las dotaciones figuradas en la Sección primera de este Presupuesto.

Art. 23. Los Consejeros, en el ámbito de sus respectivas competencias, son los órganos de contratación de la Comunidad Autónoma y están facultados para celebrar en su nombre los contratos de obras, gestión de servicios y suministros, previa existencia de consignación presupuestaria a tal fin y con sujeción a las normas establecidas en la Ley de Contratos del Estado de 8 de abril de 1965 y su Reglamento de 25 de noviembre de 1975, y sin perjuicio todo ello de lo expresamente acordado por la Junta de Extremadura en relación a las funciones y competencias atribuidas a la Comisión de Compras.

Art. 24. No obstante lo establecido en el artículo anterior, será necesario acuerdo de la Junta de Extremadura en los siguientes casos:

a) Cuando los contratos tengan un plazo de ejecución superior a la vigencia de este Presupuesto y hayan de comprometer recursos de futuros ejercicios.

b) Cuando el presupuesto de la obra exceda en su cuantía de 25.000.000 de pesetas.

Art. 25. La Junta de Extremadura, reunida en Consejo de Gobierno, podrá autorizar, previa propuesta razonada de los respectivos Consejeros, la contratación directa de todos aquellos proyectos de obras que se inicien durante el actual ejercicio de 1984 con cargo a las Secciones presupuestarias de las respectivas Consejerías y cuyo presupuesto total —de la obra a contratar— no supere la cifra de diez millones de pesetas, publicándose previamente en el «Boletín Oficial» de la provincia donde la obra haya de ejecutarse y en el «Diario Oficial de Extremadura» las condiciones técnicas y financieras de referida obra.

IV. Gestión y control de los gastos correspondientes a los servicios transferidos

Art. 26. En tanto se lleve a cabo la cesión de tributos a favor de esta Comunidad Autónoma y a que se refiere el artículo 11 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, la Junta de Extremadura continuará percibiendo con cargo a la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado las dotaciones asignadas para satisfacer los gastos de los servicios transferidos de acuerdo con los programas y presupuestos previamente aprobados por la Administración Central.

Art. 27. Una vez cedidos a esta Comunidad los tributos a que se hace referencia en el artículo anterior, y previa estimación conjunta del volumen de la posible recaudación, se imputará la cifra estimada a compensar el coste de los servicios transferidos ya cuantificados definitivamente y en cuantía equivalente a aquella estimación, consumándose respecto a los mismos el proceso de transferencias y asumiendo desde entonces la Comunidad Autónoma cuantas obligaciones sean inherentes a su Administración.

Art. 28. Una vez se apruebe por Ley la participación de las Comunidades Autónomas en los demás tributos del Estado y a que se refieren los artículos 4.º, e), y 13 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas anteriormente citada, quedará consumado el proceso de transferencias de medios y servicios y la Comunidad Autónoma de Extremadura reorganizará su propia Hacienda con total asunción de las obligaciones de pago de cuantos gastos se originen por la gestión de la totalidad de los servicios transferidos de acuerdo con la programación y presupuestos libremente acordada por la Comunidad Autónoma.

V. Normas relativas al Fondo de Compensación Interterritorial

Art. 29. Las cantidades procedentes del Fondo de Compensación Interterritorial se destinarán a financiar las inversiones figuradas en el Anexo de Proyectos del FCI.

La Comunidad Autónoma de Extremadura continuará recabando del Ministerio de Economía y Hacienda las transferencias desde los servicios correspondientes, a la Sección 33 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos destinados a financiar los proyectos anteriormente mencionados y correspondientes a competencias asumidas, o que se asumen en 1984, por la Comunidad Autónoma de Extremadura y que hayan de ser realizados por la misma.

Art. 30. Los remanentes de créditos que no se comprometan en 1984 y correspondientes a proyectos de inversión financiados con cargo a la dotación de este Fondo asignada a esta Comunidad Autónoma se incorporarán en el ejercicio de 1985 a los créditos del mismo Fondo de la Comunidad y en idénticas materias a las inicialmente programadas.

Art. 31. Podrán imputarse a los créditos del ejercicio corriente incluidos en el Fondo de Compensación Interterritorial el pago de obligaciones generadas en ejercicios anteriores por revisiones de precios, proyectos adicionales o reformados que supongan variación económica respecto de obras inicialmente concertadas en dichos ejercicios anteriores, con cargo a análogos créditos del Fondo de Compensación Interterritorial vigente en los mismos.

Art. 32. Las Entidades Locales podrán solicitar de la Junta de Extremadura la ejecución total o parcial de aquellos proyectos de inversión que se desarrollen en su ámbito territorial.

La gestión y ejecución de referidos proyectos se determinará de mutuo acuerdo cuando los mismos afecten a competencias de la Entidad local.

En caso de acuerdo sobre la ejecución del proyecto por la Entidad local la Junta de Extremadura transferirá a la misma los recursos financieros necesarios para consumar lo acordado.

Art. 33. Cuando la ejecución de alguna obra integrada en la relación de proyecto del FCI no pueda realizarse durante el actual ejercicio por causas debidamente justificadas, la Consejería a cuyo ámbito pertenezca el referido proyecto y el Comité de Inversiones Públicas podrán acordar su sustitución.

El referido acuerdo deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura cuando el proyecto corresponda a competencias transferidas a esta Comunidad. Cuando tal competencia esté atribuida a la Administración Central, el órgano competente para su aprobación será el Consejo de Ministros.

En ambos supuestos, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 21, número 8, de la Ley de Presupuestos del Estado para 1984, se dará cuenta de lo acordado a las Comisiones de Presupuestos del Congreso y del Senado y también a la Asamblea de Extremadura, haciendo constar las causas y el texto del referido acuerdo adoptado por ambas Administraciones.

VI. Operaciones financieras

Art. 34. El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, podrá acordar la realización de operaciones de crédito por plazo inferior a un año, con objeto de cubrir sus necesidades transitorias de Tesorería, dando cuenta a la Asamblea de Extremadura.

Art. 35. Las operaciones de Tesorería a que se refiere el artículo anterior, motivadas en las diferencias de vencimientos de pagos e ingresos o en la demora en la percepción de estos últimos, podrán concertarse con el Banco de España o con otras Entidades de créditos. El límite de estas operaciones se fija en cuanto a su cuantía en el 12 por 100 de los créditos figurados en Presupuesto. Estos anticipos deberán cancelarse dentro del ejercicio presupuestario.

Art. 36. Si para financiar, mediante aprobación del correspondiente Proyecto de Ley, las habilitaciones o suplementos de créditos a que se refiere el artículo 12 de la presente Ley hubiera necesidad de acudir a concertar una operación de crédito por plazo superior a un año, se autoriza ya a la Junta de

Extremadura para ejecutar tal operación, siempre que se cumplan estos dos requisitos:

a) Que el importe total del crédito sea destinado a realizar gastos de inversiones, y

b) Que el importe de las anualidades de amortización por capital e intereses no exceda del 25 por 100 de los ingresos corrientes del Presupuesto.

Art. 37. Si para financiar tales inversiones se acudiera a la emisión de Deuda Pública, en la cuantía que se fije por Ley aprobada en la Asamblea de Extremadura, el Consejo de Gobierno fijará el tipo de interés correspondiente.

Los títulos de la Deuda tendrán la consideración de Fondos Públicos, siéndole de aplicación a los mismos el régimen establecido por el ordenamiento jurídico general según la modalidad y características de los mismos.

Art. 38. Las garantías de la Comunidad Autónoma de Extremadura revestirán las formas de avales de la Tesorería, que serán autorizados por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y en la que se harán constar las condiciones del mismo.

Art. 39. Los avales serán documentados y firmados por el Consejero de Economía y Hacienda y devengarán la comisión que para cada operación determine la Junta de Extremadura, a propuesta del mismo Consejero.

Art. 40. El importe total de los posibles avales a prestar por la Junta de Extremadura en el presente ejercicio no podrá exceder en su conjunto de la cantidad de mil millones de pesetas.

Ningún aval individualizado podrá superar el 10 por 100 de la cantidad global, o del 15 por 100 sobre igual base cuando se trata de segundo aval prestado a Empresas ya avaladas por Sociedades de garantías recíprocas y por Sodiex y como socios de las mismas.

Art. 41. Cuando se avale a Empresas privadas deberán reunir las mismas los siguientes requisitos:

a) Que la Empresa esté domiciliada en Extremadura, radique en la región la mayoría de los activos o se realice en ella la mayor parte de sus operaciones.

b) Que los créditos garantizados estén destinados exclusivamente a financiar gastos de inversión que supongan mejora en los niveles de empleo, condiciones de producción u operaciones de reconversión o reestructuración mediante un plan económico y financiero del que se derive su viabilidad.

c) La Tesorería responderá de las obligaciones avaladas solamente en el caso de que no fueran cumplidas por el deudor principal y a no ser que expresamente renunciase la Junta de Extremadura reunida en Consejo de Gobierno al beneficio de excusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.830 del Código Civil.

DISPOSICION TRANSITORIA

La gestión, desarrollo y liquidación de este Presupuesto se regirán por las disposiciones contenidas en la presente Ley, aplicándose, como derecho supletorio, las siguientes normas:

1. La Ley de Presupuestos para 1983 de esta Comunidad Autónoma, aprobada por la Asamblea de Extremadura el 30 de septiembre de 1983.

2. La Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977.

3. La Ley de Contratos del Estado, aprobada por Decreto 923/1965, de 8 de abril, y disposiciones complementarias.

4. La Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y

5. El Reglamento General de Recaudación de 1 de noviembre de 1969 y disposiciones complementarias.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura».

Segunda.—Se autoriza al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para dictar cuantas disposiciones considere adecuadas en orden al cumplimiento y desarrollo del texto de la presente Ley.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley que cooperen a su cumplimiento, y a los Tribunales y autoridades que corresponda la hagan cumplir.

Dado en Mérida a 30 de junio de 1984.

JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA
Presidente de la Junta de Extremadura

(«Diario Oficial de Extremadura» número 48, de 30 de junio de 1984.)

RESUMENES GENERALES

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA
CLASIFICACION ORGANICA

SECCIONES Y SERVICIOS	DENOMINACION	PESETAS
01	ASAMBLEA DE EXTREMADURA	
01	Servicios Generales	298.652.896
02	PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA	
01	Servicios Generales	39.242.801
03	VICEPRESIDENCIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	
01	Servicios Generales	82.845.852
04	CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO	
01	Servicios Generales	55.800.244
02	Servicios Territoriales	12.256.172
05	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO	
01	Servicios Generales	38.831.095
02	Servicios Territoriales	1.432.456.312
06	CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA	
01	Servicios Generales	68.982.867
02	Servicios Territoriales	1.530.051.000
07	CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL	
01	Servicios Generales	45.796.947
02	Servicios Territoriales	1.252.542.846
08	CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA	
01	Servicios Generales	28.739.618
02	Servicios Territoriales	161.948.864
	Suma y Sigue...	5.048.147.512

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA
CLASIFICACION ORGANICA

SECCIONES Y SERVICIOS	DENOMINACION	PESETAS
	Suma Anterior...	5.048.147.512
09	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO	
01	Servicios Generales	48.851.823
02	Servicios Territoriales	7.884.359.688
10	CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO	
01	Servicios Generales	27.737.451
02	Servicios Territoriales	1.898.339.376
11	CONSEJERIA DE TRANSPORTES Y TURISMO	
01	Servicios Generales	43.249.836
02	Servicios Territoriales	51.217.688
12	GASTOS COMUNES	
01	Servicios Generales	417.579.071
	TOTAL GENERAL	15.401.630.171

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

INGRESOS

RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS Y ARTICULOS

CAP.	ART.	DENOMINACION DEL CAPITULO Y ARTICULO	PESETAS	
			CAPITULO	ARTICULO
3		TASAS Y OTROS INGRESOS		
	32	PRESTACION DE SERVICIOS	237.640.300	
	33	OTRAS TASAS	1.000	
	34	TRIBUTOS PARAFISCALES	1.000	
	35	OTROS INGRESOS	1.000	
		TOTAL CAPITULO 3	237.644.300	
4		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
	41	DEL ESTADO	4.794.219.312	
	42	DE ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS	1.000	
	43	DE ENTES TERRITORIALES	1.000	
	44	DE OTROS ENTES PUBLICOS	1.000	
	45	DE ORGANISMOS AUTONOMOS COMERCIALES-INDUST.-FINANC.	1.000	
	46	DE EMPRESAS COMERCIALES, INDUSTRIALES O FINANCIERAS	1.000	
	49	SIN ESPECIFICAR	1.000	
		TOTAL CAPITULO 4	4.794.220.312	
5		INGRESOS PATRIMONIALES		
	53	INTERESES DE DEPOSITO	251.174.570	
	54	DIVIDENDOS Y PARTICIPACION EN BENEFICIOS	1.000	
	59	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES	1.000	
		TOTAL CAPITULO 5	251.176.570	
		Suma y Sigue...	5.283.041.182	

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

INGRESOS

RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS Y ARTICULOS

CAP.	ART.	DENOMINACION DEL CAPITULO Y ARTICULO	PESETAS	
			CAPITULO	ARTICULO
6		ENAJENACION DE INVERSIONES REALES		
	61	DE TERRENOS		1.000
	62	DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES		1.000
		TOTAL CAPITULO 6		2.000
7		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
	71	DEL ESTADO	9.786.925.936	
	72	DE ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS	1.000	
	73	DE ENTES TERRITORIALES	50.000.000	
	79	SIN ESPECIFICAR	1.000	
		TOTAL CAPITULO 7	9.846.927.936	
8		ACTIVOS FINANCIEROS		
	85	REINTEGRO DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO		23.345.477
	87	REMANENTES DE TESORERIA		256.313.576
		TOTAL CAPITULO 8		281.659.053
		TOTAL INGRESOS		15.401.630.171

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

ESTADO DE GASTOS

RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS Y ARTICULOS

CAP.	ARTº	DENOMINACION	TOTAL (PESETAS)
1		REMUNERACIONES DE PERSONAL	
	11	RETRIBUCIONES BASICAS	1.812.386.515
	12	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	901.078.944
	14	COMPLEMENTO FAMILIAR	1.225.530
	16	PERSONAL EN REGIMEN LABORAL	904.490.743
	17	PERSONAL EVENTUAL, CONTRATADO Y VARIO	176.470.988
	18	CUOTAS SEGUROS SOCIALES	579.720.991
		TOTAL CAPITULO 1	4.375.373.711
2		COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	
	21	DOTACION ORDINARIA GASTOS DE OFICINA	52.850.802
	22	GASTOS DE INMUEBLES	111.493.257
	23	TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	54.181.504
	24	DIETAS, LOCOMOCION Y TRASLADOS	96.201.646
	25	GASTOS ESPECIFICOS FUNCIONAMIENTO SERVICIOS	458.980.008
	26	CONSERVACION Y REPARACION DE INVERSIONES	9.093.996
	27	MOBILIARIO Y EQUIPO INVENTARIABLE	32.870.092
	28	GASTOS DE PROMOCION Y ESTUDIOS	52.643.211
	29	DOTACION PARA SERVICIOS NUEVOS	18.963.942
		TOTAL CAPITULO 2	887.278.458
4		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
	42	A ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS	47.257.000
	43	A O.O.A.A. COMERCIALES	7.000
	45	A ENTES TERRITORIALES	53.412
	47	A EMPRESAS	2.531.379
	48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	78.787.098
		TOTAL CAPITULO 4	128.635.889
		Suma y Sigue	5.401.288.058

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

ESTADO DE GASTOS

RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS Y ARTICULOS

CAP.	ARTº	DENOMINACION	TOTAL (PESETAS)
6		INVERSIONES REALES	
	61	01. PROGRAMAS Y PROYECTOS	301.070.700
		02. CONSERVACION, MEJORAS Y SUSTITUCION	497.585.936
	62	01. INVERSION NUEVA	9.139.300.000
	64		
	65		
	66		
	67		
	68		
	69		
		TOTAL CAPITULO 6	9.937.956.636
7		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
	72	A O.O.A.A. ADMINISTRATIVOS	8.000
	73	A O.O.A.A. COMERCIALES	8.000
	75	A ENTES TERRITORIALES	8.000
	77	A EMPRESAS	8.000
	78	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	49.008.000
		TOTAL CAPITULO 7	49.040.000
8		VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS	
	81		
	82		
	83		
	84		
	85	CONCESION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO	23.345.477
		TOTAL CAPITULO 8	23.345.477
		TOTAL	15.401.630.171

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

ESTADO DE GASTOS

RESUMEN GENERAL DE LA CLASIFICACION FUNCIONAL

FUNCIÓN	TOTAL (PESETAS)	PORCENTAJES
A) ACTIVIDADES DE CARACTER SOCIAL		
1. Servicios Generales		
1.1 Administración General		
1.1.1. Organos del Estado y de Gobierno	382.371.783	2'47
112. Administración Financiera	77.537.828	0'90
115. Otros Servicios Generales	478.678.278	8'10
TOTAL ACTIVIDAD A	938.587.894	6'07
B) ACTIVIDADES SOCIALES		
4. Sanidad		
41. Administración General	1.922.717.837	12'45
5. Servicios de Asistencia Social		
5.3. Servicios de Asistencia Social	1.293.031.569	8'37
6. Vivienda y Bienestar Comunitario		
6.3 Vivienda	4.502.372.845	29'19
6.4 Urbanismo y Arquitectura	3.405.728.940	22'05
7. Servicios Comunitarios y Sociales		
7.1 Servicios Culturales y Recreativ.	1.593.725.643	10'3
TOTAL ACTIVIDAD B	12.717.576.834	82'32
Suma y Sigue	13.656.164.468	88'39

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

ESTADO DE GASTOS

RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS Y ARTICULOS

FUNCIÓN	TOTAL (PESETAS)	PORCENTAJES
Suma Anterior	13.656.164.468	88'39
C) ACTIVIDADES ECONOMICAS		
8. Servicios Económicos		
8.2 Agricultura	1.418.874.375	9'50
8.3 Industria	133.615.123	0'88
8.4 Energía	53.414.123	0'35
8.5 Transportes y Comunicaciones	41.154.142	0'26
8.6 Comercio	48.753.798	0'30
8.7 Turismo	49.654.142	0'32
TOTAL ACTIVIDAD C	1.745.465.703	11'66
TOTAL GENERAL	15.401.630.171	100'00

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA
ESTADO DE GASTOS
RESUMEN GENERAL POR SECCIONES, SERVICIOS Y CAPITULOS
SECCION: 01. ASAMBLEA DE EXTREMADURA

SERVICIOS	CAPITULOS						TOTAL (PESETAS)
	1	2	4	6	7	8	
01. SERVICIOS GENERALES	42.958.739	78.927.980	47.250.000	121.170.000		6.345.477	298.652.896
TOTAL SERVICIO	42.958.739	78.927.980	47.250.000	121.170.000		6.345.477	298.652.896

SECCION: 02. PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

SERVICIOS	CAPITULOS						TOTAL (PESETAS)
	1	2	4	6	7	8	
01. SERVICIOS GENERALES	29.842.801	8.400.000	1.000.000				39.242.801
TOTAL SERVICIO	29.842.801	8.400.000	1.000.000				39.242.801

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA
ESTADO DE GASTOS
RESUMEN GENERAL POR SECCIONES, SERVICIOS Y CAPITULOS
SECCION: 03. VICEPRESIDENCIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

SERVICIOS	CAPITULOS						TOTAL (PESETAS)
	1	2	4	6	7	8	
01. SERVICIOS GENERALES	66.495.852	8.850.000	500.000	7.000.000			82.845.852
TOTAL SERVICIO	66.495.852	8.850.000	500.000	7.000.000			82.845.852

SECCION: 04. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

SERVICIOS	CAPITULOS						TOTAL (PESETAS)
	1	2	4	6	7	8	
01. SERVICIOS GENERALES	37.100.244	12.200.000	500.000	6.000.000			55.800.244
02. SERVICIOS TERRITORIALES	10.583.172	1.664.000	4.000		5.000		12.250.172
TOTAL SERVICIO	47.683.416	13.864.000	504.000	6.000.000	5.000		68.056.416

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA
ESTADO DE GASTOS
RESUMEN GENERAL POR SECCIONES, SERVICIOS Y CAPITULOS
SECCION: 05. CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

SERVICIOS	CAPITULOS						TOTAL (PESETAS)
	1	2	4	6	7	8	
01. SERVICIOS GENERALES	31.276.095	7.055.000	500.000				38.831.095
02. SERVICIOS TERRITORIALES	1.089.800.143	102.755.678	2.577.791	237.517.700	5.000		1.422.456.312
TOTAL SERVICIO	1.120.876.238	109.810.678	3.077.791	237.517.700	5.000		1.471.287.407

SECCION: 06. CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

SERVICIOS	CAPITULOS						TOTAL (PESETAS)
	1	2	4	6	7	8	
01. SERVICIOS GENERALES	24.607.667	6.875.000	2.000.000	35.500.000			68.982.667
02. SERVICIOS TERRITORIALES	391.592.000	249.980.000	4.000	888.470.000	5.000		1.530.051.000
TOTAL SERVICIO	416.099.667	256.955.000	2.004.000	923.970.000	5.000		1.599.039.667

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA
ESTADO DE GASTOS
RESUMEN GENERAL POR SECCIONES, SERVICIOS Y CAPITULOS
SECCION: 07. CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

SERVICIOS	CAPITULOS						TOTAL (PESETAS)
	1	2	4	6	7	8	
01. SERVICIOS GENERALES	27.346.947	7.850.000	6.600.000	1.900.000			43.796.947
02. SERVICIOS TERRITORIALES	675.051.900	242.765.600	4.000	334.716.146	5.000		1.252.542.646
TOTAL SERVICIO	702.398.847	250.715.600	6.604.000	336.616.146	5.000		1.299.339.793

SECCION: 08. CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

SERVICIOS	CAPITULOS						TOTAL (PESETAS)
	1	2	4	6	7	8	
01. SERVICIOS GENERALES	21.964.616	6.275.000	500.000				28.739.616
02. SERVICIOS TERRITORIALES	78.925.864	2.813.000	4.000	80.201.000	5.000		161.948.664
TOTAL SERVICIO	100.890.480	9.088.000	504.000	80.201.000	5.000		190.689.480

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA
ESTADO DE GASTOS
RESUMEN GENERAL POR SECCIONES, SERVICIOS Y CAPITULOS
SECCION: 09. CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

SERVICIOS	CAPITULOS						TOTAL (PESETAS)
	1	2	4	6	7	8	
01. SERVICIOS GENERALES	38.566.923	9.785.000	500.000				48.851.923
02. SERVICIOS TERRITORIALES	2.337.686	1.728.000	4.000	7.840.483.400	5.000		7.913.410.009
TOTAL SERVICIO	60.904.609	11.513.000	504.000	7.840.483.400	5.000		7.913.410.009

SECCION: 10. CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

SERVICIOS	CAPITULOS						TOTAL (PESETAS)
	1	2	4	6	7	8	
01. SERVICIOS GENERALES	23.289.461	5.900.000	500.000				29.689.461
02. SERVICIOS TERRITORIALES	1.626.778.800	20.139.000	4.000	251.409.800	5.000		1.898.336.600
TOTAL SERVICIO	1.650.068.261	26.039.000	504.000	251.409.800	5.000		1.928.026.061

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA
ESTADO DE GASTOS
RESUMEN GENERAL POR SECCIONES, SERVICIOS Y CAPITULOS
SECCION: 11. CONSEJERIA DE TRANSPORTE Y TURISMO

SERVICIOS	CAPITULOS						TOTAL (PESETAS)
	1	2	4	6	7	8	
01. SERVICIOS GENERALES	26.604.850	6.645.000	500.000	9.500.000			43.249.850
02. SERVICIOS TERRITORIALES	41.550.778	5.570.000	4.000	4.087.890	5.000		51.217.668
TOTAL SERVICIO	68.155.628	12.215.000	504.000	13.587.890	5.000		94.467.518

SECCION: 12. GASTOS COMUNES

SERVICIOS	CAPITULOS						TOTAL (PESETAS)
	1	2	4	6	7	8	
01. SERVICIOS GENERALES	68.998.973	100.900.000	63.680.098	120.000.000	49.000.000	15.000.000	417.579.071
TOTAL SERVICIO	68.998.973	100.900.000	63.680.098	120.000.000	49.000.000	15.000.000	417.579.071

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA
ESTADO DE GASTOS
RESUMEN GENERAL POR SECCIONES, SERVICIOS, CAPITULOS Y ARTICULOS

SECCION: 01. ASAMBLEA E EXTREMAURA			SERVICIOS		TOTAL
CAP.	ART.	DENOMINACION	01. GENERALES	02. TERRITORIALES	
1		<u>GASTOS DE PERSONAL</u>			
	11	Retribuciones básicas	10.136.496		10.136.496
	12	Retribuciones complementarias	1.702.260		1.702.260
	14	Complemento familiar	---		---
	16	Personal laboral	5.597.033		5.597.033
	17	Personal eventual, contratado y vario	17.022.950		17.022.950
	18	Cuotas Seguridad Social	8.500.000		8.500.000
		TOTAL CAPITULO 1	42.958.739		42.958.739
2		<u>COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS</u>			
	21	Dotación ordinaria para gastos de oficina	6.000.000		6.000.000
	22	Gastos de inmueble	1.145.500		1.145.500
	23	Transportes y comunicaciones	1.000.000		1.000.000
	24	Dietas, locomoción y traslados	35.100.000		35.100.000
	25	Gastos específicos de funcionamiento	27.950.000		27.950.000
	28	Gastos de Promoción y Estudios	592.681		592.681
	29	Dotación para servicios nuevos	7.139.799		7.139.799
		TOTAL CAPITULO 2	78.927.980		78.927.980
		TOTAL SECCION	122.532.219		122.532.219
		Suma y sigue...			

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA
ESTADO DE GASTOS
RESUMEN GENERAL POR SECCIONES, SERVICIOS, CAPITULOS Y ARTICULOS

SECCION: 01 ASAMBLEA E EXTREMAURA			SERVICIOS		TOTAL
CAP.	ART.	DENOMINACION	01. GENERALES	02. TERRITORIALES	
4		Suma anterior	122.532.219		122.532.219
		<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>			
	42	A O.O.A.A. Administrativos	47.250.000		47.250.000
		TOTAL CAPITULO 4	47.250.000		47.250.000
6		<u>INVERSIONES NUEVAS</u>			
	61	Programa Edificio Sta. Julia nº 2	47.600.000		47.600.000
	62	Programa Edificio Hospital San Juan e los.	73.570.700		73.570.700
		TOTAL CAPITULO 6	121.170.700		121.170.700
8		<u>VARIACION ACTIVOS FINANCIEROS</u>			
	85	Concesión e Préstamos a plazo corto	8.345.477		8.345.477
		TOTAL CAPITULO 8	8.345.477		8.345.477
		TOTAL SECCION 01	298.652.896		298.652.896

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA
ESTADO DE GASTOS
RESUMEN GENERAL POR SECCIONES, SERVICIOS, CAPITULOS Y ARTICULOS

SECCION: 02. PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA			SERVICIOS		TOTAL
CAP.	ARTº	DENOMINACION	01. GENERALES	02. TERRITORIALES	
1		GASTOS DE PERSONAL			
	11	Retribuciones básicas	4.903.447		4.903.447
	12	Retribuciones complementarias	8.560.117		8.560.117
	14	Complemento familiar	1.000		1.000
	16	Personal laboral	3.439.440		3.439.440
	17	Personal eventual, contratado y vario	8.769.698		8.769.698
	18	Cuotas Seguridad Social	4.169.099		4.169.099
			TOTAL CAPITULO 1	29.842.801	
2		COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS			
	21	Dotación ordinaria para gastos de oficina	1.500.000		1.500.000
	22	Gastos de inmueble	500.000		500.000
	23	Transportes y comunicaciones	500.000		500.000
	24	Dietas, locomoción y traslados	3.500.000		3.500.000
	25	Gastos específicos de funcionamiento	2.200.000		2.200.000
	27	Mobiliario y equipo inventariable	200.000		200.000
		TOTAL CAPITULO 2	8.400.000		8.400.000
		TOTAL SECCION SUMA Y SIGUE	38.242.801		38.242.801

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA
ESTADO DE GASTOS
RESUMEN GENERAL POR SECCIONES, SERVICIOS, CAPITULOS Y ARTICULOS

SECCION: 02 PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA			SERVICIOS		TOTAL
CAP.	ARTº	DENOMINACION	01. GENERALES	02. TERRITORIALES	
4	48	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
		A familias e Instituciones sin fin de lucro	1.000.000		1.000.000
		TOTAL CAPITULO 4	1.000.000		1.000.000
		TOTAL SECCION 02	38.242.801		38.242.801
		TOTAL SECCION			

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA
ESTADO DE GASTOS
RESUMEN GENERAL POR SECCIONES, SERVICIOS, CAPITULOS Y ARTICULOS

SECCION: 03 VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA			SERVICIOS		TOTAL
CAP.	ART.	DENOMINACION	01. GENERALES	02. TERRITORIALES	
1		<u>GASTOS DE PERSONAL</u>			
	11	Retribuciones básicas	8.200.742		8.200.742
	12	Retribuciones complementarias	17.148.788		17.148.788
	14	Complemento familiar	3.000		3.000
	16	Personal laboral	12.219.652		12.219.652
	17	Personal eventual, contratado y vario	20.344.602		20.344.602
	18	Cuotas Seguridad Social	8.581.070		8.581.070
			TOTAL CAPITULO 1	66.495.852	
2		<u>COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS</u>			
	21	Dotación ordinaria para gastos de oficina	1.900.000		1.900.000
	22	Gastos de inmueble	500.000		500.000
	23	Transportes y comunicaciones	500.000		500.000
	24	Dietas, locomoción y traslados	3.300.000		3.300.000
	25	Gastos específicos de funcionamiento	2.450.000		2.450.000
	27	Mobiliario y equipo inventariable	200.000		200.000
		TOTAL CAPITULO 2	8.850.000		8.850.000
		TOTAL SECCION SUMA Y SIGUE	75.345.852		75.345.852

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA
ESTADO DE GASTOS
RESUMEN GENERAL POR SECCIONES, SERVICIOS, CAPITULOS Y ARTICULOS

SECCION: 03 VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA			SERVICIOS		TOTAL
CAP.	ART.	DENOMINACION	01. GENERALES	02. TERRITORIALES	
		SUMA ANTERIOR	75.345.852		75.345.852
4		<u>TRANSFERENCIA CORRIENTES</u>			
	48	A familias e Instituciones sin fin de lucro	500.000		500.000
		TOTAL CAPITULO 4	500.000		500.000
6		<u>INVERSIONES REALES</u>			
	61	Programas y proyectos	7.000.000		7.000.000
		TOTAL CAPITULO 6	7.000.000		7.000.000
		TOTAL SECCION 03	82.845.852		82.845.852
		TOTAL SECCION			

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA
ESTADO DE GASTOS
RESUMEN GENERAL POR SECCIONES, SERVICIOS, CAPITULOS Y ARTICULOS

SECCION: 04 CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO			SERVICIOS		TOTAL
CAP.	ARTº	DENOMINACION	01. GENERALES	02. TERRITORIALES	
1		<u>GASTOS DE PERSONAL</u>			
	11	Retribuciones básicas	4.700.741	7.309.408	12.010.149
	12	Retribuciones complementarias	7.504.494	3.253.964	10.758.458
	14	Complemento familiar	1.000	19.800	20.800
	16	Personal laboral	9.849.380		9.849.380
	17	Personal eventual, contratado v vario	9.113.394		9.113.394
	18	Cuotas Seguridad Social	5.981.235		5.981.235
			TOTAL CAPITULO 1	37.100.244	10.583.172
2		<u>COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS</u>			
	21	Dotación ordinaria para gastos de oficina	2.500.000	374.000	2.874.000
	22	Gastos de inmuebles	500.000	655.000	1.155.000
	23	Transportes y comunicaciones	800.000	61.000	861.000
	24	Dietas, locomoción y traslados	2.100.000	72.000	2.172.000
	25	Gastos específicos de funcionamiento	4.500.000	58.000	4.558.000
	27	Mobiliario y equipo inventariable	200.000	200.000	400.000
	28	Gastos de promoción y estudios	1.500.000	44.000	1.544.000
		TOTAL CAPITULO 2	12.200.000	1.664.000	13.764.000
		TOTAL SECCION SUMA Y SIGUE	49.300.244	12.247.172	61.447.416

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA
ESTADO DE GASTOS
RESUMEN GENERAL POR SECCIONES, SERVICIOS, CAPITULOS Y ARTICULOS

SECCION: 04. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO			SERVICIOS		TOTAL
CAP.	ARTº	DENOMINACION	01. GENERALES	02. TERRITORIALES	
		SUMA ANTERIOR	49.300.244	12.247.172	61.447.416
4		<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>			
	42	A O.O. A.A. Administrativos		1.000	1.000
	43	A O.O. A.A. Comerciales		1.000	1.000
	45	Entes Territoriales		1.000	1.000
	48	A familias e instituciones sin fin de lucro	500.000	1.000	501.000
		TOTAL CAPITULO 4	500.000	4.000	504.000
6		<u>INVERSIONES REALES</u>			
	61	Programas y proyectos	6.000.000		6.000.000
		TOTAL CAPITULO 6	6.000.000		6.000.000
7		<u>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</u>			
	72	A O.O. A.A. Administrativos		1.000	1.000
	73	A O.O. A.A. Comerciales		1.000	1.000
	75	A Entes Territoriales		1.000	1.000
	77	A Empresas		1.000	1.000
		TOTAL SECCION SUMA Y SIGUE	55.700.244	12.255.172	67.955.416

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA
ESTADO DE GASTOS
RESUMEN GENERAL POR SECCIONES, SERVICIOS, CAPITULOS Y ARTICULOS

SECCION: 04. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO			SERVICIOS		TOTAL
CAP.	ARTº	DENOMINACION	01. GENERALES	02. TERRITORIALES	
		SUMA ANTERIOR	55.700.244	12.255.172	67.955.416
		<u>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</u>			
7	78	A familias e instituciones sin fin de lucro		1.000	1.000
		TOTAL CAPITULO 7		5.000	5.000
		TOTAL SECCION 04	55.700.244	12.256.172	67.956.416
		TOTAL SECCION			

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA
ESTADO DE GASTOS
RESUMEN GENERAL POR SECCIONES, SERVICIOS, CAPITULOS Y ARTICULOS

SECCION: 05 CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO			SERVICIOS		TOTAL
CAP.	ARTº	DENOMINACION	01. GENERALES	02. TERPITORIALES	
1		<u>GASTOS DE PERSONAL</u>			
	11	Retribuciones básicas	5.867.408	440.151.398	446.018.806
	12	Retribuciones complementarias	9.184.494	261.997.051	271.181.545
	14	Complemento familiar	1.000		1.000
	16	Personal laboral	7.935.006	160.274.831	168.209.837
	17	Personal eventual, contratado y vario	4.453.988	32.564.470	37.018.458
	18	Cuotas Seguridad Social	3.834.199	194.612.393	198.446.592
		TOTAL CAPITULO 1	31.276.095	1.089.600.143	1.120.876.238
2		<u>COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS</u>			
	21	Dotación ordinaria para gastos de oficina	1.000.000	11.732.160	12.732.160
	22	Gastos de inmueble	905.000	20.768.757	21.673.757
	23	Transporte y comunicaciones	500.000	18.296.504	18.796.504
	24	Dietas, locomoción y traslados	2.375.000	19.623.433	21.998.433
	25	Gastos específicos de funcionamiento	2.075.000	21.483.008	23.558.008
		TOTAL SECCION suma y sigue	38.056.095	1.181.504.005	1.219.635.100

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA
ESTADO DE GASTOS
RESUMEN GENERAL POR SECCIONES, SERVICIOS, CAPITULOS Y ARTICULOS

SECCION: 05 CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO			SERVICIOS		TOTAL
CAP.	ARTº	DENOMINACION	01. GENERALES	02. TERRITORIALES	
		suma y sigue	36.056.095	1.181.504.005	1.219.635.100
		<u>COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS</u>			
2	26	Conservacion y reparacion de inversiones		8.093.996	8.093.996
	27	Mobiliario y equipo inventariable	200.000	1.200.677	1.400.677
	29	Dotación para servicios nuevos		1.557.143	1.557.143
		TOTAL CAPITULO 2	7.055.000	102.755.678	109.810.678
		<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>			
4	45	A Entes territoriales		46.412	46.412
	47	A Empresas		2.531.379	2.531.379
	48	A Familias e instituciones sin fin de lucro	500.000		500.000
		TOTAL CAPITULO 4	500.000	2.577.791	3.077.791
		<u>INVERSIONES REALES</u>			
6	61	Conservacion mejoras y sustitución		95.517.700	95.517.700
	62	Inversión nueva		142.000.000	142.000.000
		TOTAL CAPITULO 6		237.517.700	237.517.700
		TOTAL SECCION suma y sigue	36.831.095	1.432.451.312	1.471.282.407

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA
ESTADO DE GASTOS
RESUMEN GENERAL POR SECCIONES, SERVICIOS, CAPITULOS Y ARTICULOS

SECCION: 05 CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO			SERVICIOS		TOTAL
CAP.	ARTº	DENOMINACION	01. GENERALES	02. TERRITORIALES	
		suma anterior	36.831.095	1.432.451.312	1.471.282.407
		<u>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</u>			
	72	A O.O. A.A. Administrativo		1.000	1.000
	73	A O.O. A.A. Comerciales		1.000	1.000
	75	A Entes territoriales		1.000	1.000
	77	A Empresas		1.000	1.000
	78	A familias e instituciones sin fin de lucro		1.000	1.000
		TOTAL CAPITULO 7		5.000	5.000
		TOTAL SECCION 05	36.831.095	1.432.456.312	1.471.287.407
		TOTAL SECCION			

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA
ESTADO DE GASTOS
RESUMEN GENERAL POR SECCIONES, SERVICIOS, CAPITULOS Y ARTICULOS

SECCION: 06 CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA			SERVICIOS		TOTAL
CAP.	ARTº	DENOMINACION	01. GENERALES	02. TERRITORIALES	
1		<u>GASTOS DE PERSONAL</u>			
	11	Retribuciones básicas	5.867.408	111.032.000	116.899.408
	12	Retribuciones complementarias	9.184.494	39.107.000	48.291.494
	14	Complemento familiar	1.000	686.000	686.000
	16	Personal laboral	3.543.488	149.966.000	153.509.488
	17	Personal eventual, contratado y vario	3.714.180	---	3.714.180
	18	Cuotas Seguridad Social	2.197.297	90.802.000	92.999.297
			TOTAL CAPITULO 1	24.507.867	391.592.000
2		<u>COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS</u>			
	21	Dotación ordinaria para gastos de oficina	1.200.000	11.863.000	13.063.000
	22	Gastos de inmueble	500.000	54.608.000	55.108.000
	23	Transportes y comunicaciones	500.000	16.165.000	16.665.000
	24	Dietas, locomoción y traslados	2.500.000	7.573.000	10.073.000
	25	Gastos específicos de funcionamiento	2.075.000	140.562.000	142.637.000
	27	Mobiliario y equipo inventariable	200.000	11.670.000	11.870.000
	28	Gastos de promoción y estudios	---	7.272.000	7.272.000
	29	Dotación Servicios Nuevos	---	267.000	267.000
			TOTAL CAPITULO 2	6.975.000	249.980.000
		TOTAL SECCION Suma y Sigue...	31.482.867	341.572.000	673.054.867

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA
ESTADO DE GASTOS
RESUMEN GENERAL POR SECCIONES, SERVICIOS, CAPITULOS Y ARTICULOS

SECCION: 06. CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA.			SERVICIOS		TOTAL
CAP.	ARTº	DENOMINACION	01. GENERALES	02. TERRITORIALES	
		Suma Anterior...	31.482.867	641.572.000	673.054.867
4		<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>			
	42	A O.O.A.A. Administrativos		1.000	1.000
	43	A O.O.A.A. Comerciales		1.000	1.000
	45	A Entes Territoriales		1.000	1.000
	48	A Familias e Instituciones sin fines de lucro	2.000.000	1.000	2.001.000
		TOTAL CAPITULO 4	2.000.000	4.000	2.004.000
6		<u>INVERSIONES REALES</u>			
	61	Conservación, mejora y sustitución			
		01. Programas y Proyectos	3.500.000		35.500.000
		02. Conservación, mejora y sustitución		253.070.000	253.070.000
62	Inversión nueva		635.400.000	635.400.000	
		TOTAL CAPITULO 6	35.500.000	888.470.000	923.970.000
		Suma y Sigue. ..	68.982.867	1.530.046.000	1.599.028.867

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA
ESTADO DE GASTOS
RESUMEN GENERAL POR SECCIONES, SERVICIOS, CAPITULOS Y ARTICULOS

SECCION: 06. CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA			SERVICIOS		TOTAL	
CAP.	ARTº	DENOMINACION	01. GENERALES	02. TERRITORIALES		
7		SUMA ANTERIOR	68.982.867	1.530.048.000	1.599.028.867	
		<u>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</u>				
	72	A O.O.A.A. Administrativos		1.000	1.000	
	73	A O.O.A.A. Comerciales		1.000	1.000	
	75	A Entes Territoriales		1.000	1.000	
	77	A Empresas		1.000	1.000	
	78	A Familias e Instituciones sin fines de lucro		1.000	1.000	
		TOTAL CAPITULO 7		5.000	5.000	
		TOTAL SECCION 10		68.982.867	1.530.051.000	1.599.033.867

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA
ESTADO DE GASTOS
RESUMEN GENERAL POR SECCIONES, SERVICIOS, CAPITULOS Y ARTICULOS

SECCION: 07. CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL			SERVICIOS		TOTAL
CAP.	ARTº	DENOMINACION	01. GENERALES	02. TERRITORIALES	
1		<u>GASTOS DE PERSONAL</u>			
	11	Retribuciones básicas	4.700.741	29.878.000	34.578.741
	12	Retribuciones complementarias	7.604.494	14.111.100	21.615.594
	14	Complemento familiar	1.000	---	1.000
	16	Personal laboral	4.430.916	451.708.000	456.149.916
	17	Personal eventual, contratado y vario	7.222.532	4.350.600	11.573.132
	18	Cuotas Seguridad Social	2.482.264	175.004.200	178.486.464
		TOTAL CAPITULO 1	27.346.947	675.051.900	702.398.847
2		<u>COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS</u>			
	21	Dotación ordinaria para gastos de oficina	1.000.000	2.054.800	3.054.800
	22	Gastos de inmueble	2.350.000	8.367.000	10.717.000
	23	Transportes y comunicaciones	700.000	1.000.000	1.700.000
	24	Dietas, locomoción y traslados	2.000.000	935.000	2.935.000
	25	Gastos específicos de funcionamiento	1.700.000	223.716.000	225.416.000
	27	Mobiliario y equipo inventariable	200.000	4.893.000	4.893.000
	28	Gastos de Promoción y Estudios	---	2.000.000	2.000.000
	TOTAL CAPITULO 2	7.950.000	242.765.800	250.715.800	
	TOTAL SECCION	35.296.947	917.817.700	953.114.647	

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA
ESTADO DE GASTOS
RESUMEN GENERAL POR SECCIONES, SERVICIOS, CAPITULOS Y ARTICULOS

SECCION: 07. CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL			SERVICIOS		TOTAL
CAP.	ARTº	DENOMINACION	01. GENERALES	02. TERRITORIALES	
		Suma anterior...	35.296.947	917.617.700	953.114.647
		<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>			
4	42	A O.O.A.A. Administrativos		1.000	1.000
	43	A O.O.A.A. Comerciales		1.000	1.000
	45	A Entes Territoriales		1.000	1.000
	48	A Familias e Instituciones sin fines de lucro	8.600.000	1.000	8.501.000
		TOTAL CAPITULO 4	8.600.000	4.000	8.604.000
		<u>INVERSIONES REALES</u>			
6	61	01. Programas y Proyectos	1.900.000	---	1.900.000
		02. Conservación, mejora y sustitución	---	49.416.146	49.416.146
	62	Inversión nueva	---	285.300.000	285.300.000
		TOTAL CAPITULO 61	1.900.000	334.716.146	336.616.146
		TOTAL SECCION Suma y sigue...	45.796.947	1.252.537.846	1.298.334.793

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA
ESTADO DE GASTOS
RESUMEN GENERAL POR SECCIONES, SERVICIOS, CAPITULOS Y ARTICULOS

SECCION: 07. CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL			SERVICIOS		TOTAL
CAP.	ARTº	DENOMINACION	01. GENERALES	02. TERRITORIALES	
		Suma anterior...	45.796.947	1.252.537.846	1.298.334.793
		<u>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</u>			
7	72	A O.O.A.A. Administrativas		1.000	1.000
	73	A O.O.A.A. Comerciales		1.000	1.000
	75	A Entes Territoriales		1.000	1.000
	75	A Empresas		1.000	1.000
	78	A Familias e Instituciones sin fines de lucro		1.000	1.000
		TOTAL CAPITULO 7		5.000	5.000
		TOTAL SECCION 07	45.796.947	1.252.542.846	1.298.339.793

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA
ESTADO DE GASTOS
RESUMEN GENERAL POR SECCIONES, SERVICIOS, CAPITULOS Y ARTICULOS

SECCION: 08. CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA			SERVICIOS		TOTAL
CAP.	ARTº	DENOMINACION	01. GENERALES	02. TERRITORIALES	
1		<u>GASTOS DE PERSONAL</u>			
	11	Retribuciones básicas	4.700.741	42.139.698	46.833.439
	12	Retribuciones complementarias	7.504.494	17.724.376	25.228.870
	14	Complemento familiar	1.000	266.030	267.030
	16	Personal laboral	3.307.642	10.083.585	13.391.227
	17	Personal eventual, contratado y vario	4.180.054	2.761.999	6.962.053
	18	Cuotas Seguridad Social	2.270.685	5.936.176	8.206.861
		TOTAL CAPITULO 1	21.964.616	76.925.864	100.690.400
2		<u>COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS</u>			
	21	Dotación ordinaria para gastos de oficina	1.000.000	1.111.000	2.111.000
	22	Gastos de inmueble	500.000	—	500.000
	23	Transportes y comunicaciones	500.000	673.000	1.173.000
	24	Dietas, locomoción y traslados	3.000.000	954.000	3.954.000
	25	Gastos específicos de funcionamiento	2.275.000	—	2.075.000
	27	Mobiliario y equipo inventariable	200.000	75.000	275.000
		TOTAL CAPITULO 2	6.275.000	2.813.000	9.088.000
		TOTAL SECCION SUMA Y SIGUE	28.239.616	81.738.864	109.978.480

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA
ESTADO DE GASTOS
RESUMEN GENERAL POR SECCIONES, SERVICIOS, CAPITULOS Y ARTICULOS

SECCION: 08. CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA			SERVICIOS		TOTAL
CAP.	ARTº	DENOMINACION	01. GENERALES	02. TERRITORIALES	
		Suma anterior...	28.239.616	74.153.566	102.393.182
4		<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>			
	42	A O.O.A.A. Administrativos		1.000	1.000
	43	A O.O.A.A. Comerciales		1.000	1.000
	45	A Entes Territoriales		1.000	1.000
	47	A Familias e Instituciones sin fines lucro	500.000	1.000	501.000
		TOTAL CAPITULO 4	500.000	4.000	504.000
6		<u>INVERSIONES REALES</u>			
	61	Comunicación, Mejora y Sustitución		1.000	1.000
	62	Inversión Nueva		80.200.000	80.200.000
		TOTAL CAPITULO 6		80.201.000	80.201.000
		TOTAL SECCION Suma y Sigue	28.739.616	154.358.566	183.098.182

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA
ESTADO DE GASTOS
RESUMEN GENERAL POR SECCIONES, SERVICIOS, CAPITULOS Y ARTICULOS

SECCION: 08. CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA			SERVICIOS		TOTAL
CAP.	ARTº	DENOMINACION	01. GENERALES	02. TERRITORIALES	
		Suma anterior...	28.739.616	154.358.568	183.098.182
7		<u>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</u>			
	72	A O.O.A.A. Administrativos		1.000	1.000
	73	A O.O.A.A. Comerciales		1.000	1.000
	74	A Entes Territoriales		1.000	1.000
	77	A Empresas		1.000	1.000
	78	A Familias e Instituciones sin fines lucro		1.000	1.000
		TOTAL CAPITULO 7		5.000	5.000
		TOTAL SECCION 08	28.739.616	151.948.864	180.688.480

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA
ESTADO DE GASTOS
RESUMEN GENERAL POR SECCIONES, SERVICIOS, CAPITULOS Y ARTICULOS

SECCION: 09. CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO			SERVICIOS		TOTAL
CAP.	ARTº	DENOMINACION	01. GENERALES	02. TERRITORIALES	
1.		<u>GASTOS DE PERSONAL</u>			
	11	Retribuciones básicas	7.034.075	13.521.396	20.555.471
	12	Retribuciones complementarias	14.224.494	.819.281	22.043.775
	14	Complemento familia	1.000	1.000	2.000
	16	Personal laboral	9.260.000	---	9.260.000
	17	Personal eventual, contratado y vario	4.149.508	---	4.149.508
	18	Cuotas Seguridad Social	3.897.222	996.009	4.893.231
		TOTAL CAPITULO 1	38.566.923	22.337.686	60.904.609
2		<u>COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS</u>			
	21	Dotación ordinaria para gastos de oficina	1.000.000	669.842	1.669.842
	22	Gastos de inmueble	3.260.000	---	3.260.000
	23	Transportes y comunicaciones	500.000	---	500.000
	24	Dietas, locomoción y traslados	2.375.000	469.213	2.844.213
	25	Gastos específicos de funcionamiento	2.450.000	---	2.450.000
	27	Mobiliario y equipo inventariable	200.000	307.415	507.415
	28	Gastos de Promoción y Estudios	---	281.530	281.530
		TOTAL CAPITULO 2	9.785.000	1.728.000	11.513.000
		TOTAL SECCION Suma y sigue...	48.351.923	24.065.686	72.417.609

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA
ESTADO DE GASTOS
RESUMEN GENERAL POR SECCIONES, SERVICIOS, CAPITULOS Y ARTICULOS

SECCION: 09. CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO			SERVICIOS		TOTAL
CAP.	ARTº.	DENOMINACION	01. GENERALES	02. TERRITORIALES	
		Suma anterior.	48.351.923	24.065.686	72.417.609
4		<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>			
	42	A O.O.A.A. Administrativas		1.000	1.000
	43	A O.O.A.A. Comerciales		1.000	1.000
	45	A Entes Territoriales		1.000	1.000
	48	A Familias e Instituciones sin fines de lucro	504.000	1.000	501.000
		TOTAL CAPITULO 4	500.000	4.000	504.000
6		<u>INVERSIONES REALES</u>			
	61	Conservación, Mejora y Sustitución		40.283.400	40.283.400
	62	Inversión Nueva		7.800.200.000	7.800.200.000
		TOTAL CAPITULO 6		7.840.483.400	7.840.483.400
		TOTAL SECCION Suma y sigue..	48.851.923	7.864.553.086	7.913.405.009

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA
ESTADO DE GASTOS
RESUMEN GENERAL POR SECCIONES, SERVICIOS, CAPITULOS Y ARTICULOS

SECCION: 09. CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO			SERVICIOS		TOTAL
CAP.	ARTº.	DENOMINACION	01. GENERALES	02. TERRITORIALES	
		Suma anterior...	48.851.923	7.864.553.086	7.913.405.009
7		<u>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</u>			
	72	A O.O.A.A. Administrativas		1.000	1.000
	73	A O.O.A.A. Comerciales		1.000	1.000
	75	A Entes Territoriales		1.000	1.000
	77	A Empresas		1.000	1.000
	78	A Familias e Instituciones sin fines de lucro		1.000	1.000
		TOTAL CAPITULO 7		5.000	5.000
		TOTAL SECCION 09	48.851.923	7.864.558.086	7.913.410.009

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA
ESTADO DE GASTOS
RESUMEN GENERAL POR SECCIONES, SERVICIOS, CAPITULOS Y ARTICULOS

SECCION: 10.-CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO			SERVICIOS		TOTAL
CAP.	ARTº	DENOMINACION	01. GENERALES	02. TERRITORIALES	
1		GASTOS DE PERSONAL			
	11	Retribuciones básicas	4.700.741	1.087.947.300	1.095.492.254
	12	Retribuciones complementarias	7.504.494	477.003.400	454.507.894
	14	Complemento familiar	1.000	243.700	244.700
	16	Personal laboral	4.236.064	24.949.000	29.185.064
	17	Personal eventual, contratado y vario	4.611.692	34.249.600	38.861.292
	18	Cuotas Seguridad Social	2.235.470	32.385.800	34.621.270
		TOTAL CAPITULO 1		23.289.461	1.626.778.800
2		COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS			
	21	Dotación ordinaria para gastos de oficina	1.000.000	2.446.000	3.446.000
	22	Gastos de inmueble	500.000	1.764.000	2.264.000
	23	Transportes y comunicaciones	300.000	936.000	1.436.000
	24	Diets, locomoción y traslados	2.000.000	4.325.000	6.325.000
	25	Gastos específicos de funcionamiento	1.700.000	8.591.000	2.124.000
	27	Mobiliario y equipo inventariable	200.000	1.924.000	--
	28	Gastos de Promoción y estudio	--	153.000	153.000
	TOTAL CAPITULO 2		9.900.000	20.139.000	26.039.000
	TOTAL SECCION	Suma y Sigue	29.189.461	1.646.917.800	1.676.107.261

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA
ESTADO DE GASTOS
RESUMEN GENERAL POR SECCIONES, SERVICIOS, CAPITULOS Y ARTICULOS

SECCION: 10. CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO			SERVICIOS		TOTAL
CAP.	ARTº	DENOMINACION	01. GENERALES	02. TERRITORIALES	
		Suma anterior...	29.189.461	1.646.917.800	1.676.107.261
4		TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
	42	A O.O.A.A. Administrativos		1.000	1.000
	43	A U.U.A.A. Comerciales		1.000	1.000
	45	A Entes Territoriales		1.000	1.000
	48	A familias e Instituciones sin fines de lucro	500.000	1.000	501.000
	TOTAL CAPITULO 4		500.000	4.000	504.000
6		INVERSIONES REALES			
	61	Conservación, mejora y sustitución		55.209.800	55.209.800
	62	Inversión nueva		196.200.000	196.200.000
	TOTAL CAPITULO 6			251.409.800	251.409.800
	TOTAL SECCION	Suma y sigue...	29.689.461	1.898.331.600	1.898.021.061

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA
ESTADO DE GASTOS
RESUMEN GENERAL POR SECCIONES, SERVICIOS, CAPITULOS Y ARTICULOS

SECCION: 10 CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO			SERVICIOS		TOTAL
CAP.	ARTº	DENOMINACION	01. GENERALES	02. TERRITORIALES	
		Suma anterior...	29.689.461	1.898.331.600	1.898.021.061
7		<u>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</u>			
	72	A O.O.A.A. Administrativos		1.000	1.000
	73	A O.O.A.A. Comerciales		1.000	1.000
	75	A Entes Territoriales		1.000	1.000
	77	A Empresas		1.000	1.000
	78	A Familias e Instituciones sin fines de lucro		1.000	1.000
		TOTAL CAPITULO 7		5.000	5.000
		TOTAL SECCION 10	29.689.461	1.898.336.600	1.898.026.061

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA
ESTADO DE GASTOS
RESUMEN GENERAL POR SECCIONES, SERVICIOS, CAPITULOS Y ARTICULOS

SECCION: 11. CONSEJERIA DE TRANSPORTES Y TURISMO			SERVICIOS		TOTAL
CAP.	ARTº	DENOMINACION	01. GENERALES	02. TERRITORIALES	
1		<u>GASTOS DE PERSONAL</u>			
	11	Retribuciones básicas	4.700.741	14.900.034	19.600.775
	12	Retribuciones complementarias	7.504.494	12.535.657	20.040.151
	14	Complemento familiar	1.000		1.000
	16	Personal laboral	6.993.554	10.023.912	17.017.466
	17	Personal eventual, contratada y vario	4.325.644	475.100	4.803.744
	18	Cuotas Seguridad Social	3.079.417	3.613.075	6.692.492
		TOTAL CAPITULO 1	25.604.850	41.550.778	68.155.628
2.		<u>COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS</u>			
	21	Dotación ordinaria para gastos de oficina	1.000.000	1.000.000	2.000.000
	22	Gastos de inmueble	570.000	900.000	1.470.000
	23	Transportes y comunicaciones	800.000	1.150.000	2.000.000
	24	Dietas, locomoción y traslados	2.000.000	1.000.000	3.000.000
	25	Gastos específicos de funcionamiento	2.075.000	720.000	2.795.000
	27	Mobiliario y equipo inventariable	200.000	800.000	1.000.000
		TOTAL CAPITULO 2	6.645.000	5.570.000	12.215.000
		TOTAL SECCION Suma y sigue...	33.249.850	47.120.778	80.370.628

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA
ESTADO DE GASTOS
RESUMEN GENERAL POR SECCIONES, SERVICIOS, CAPITULOS Y ARTICULOS

SECCION: 11. CONSEJERIA DE TRANSPORTES Y TURISMO			SERVICIOS		TOTAL
CAP.	ARTº	DENOMINACION	01. GENERALES	02. TERRITORIALES	
		Suma anterior....	33.249.850	47.120.778	80.370.628
		<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>			
4	42	A O.O.A.A. administrativos		1.000	1.000
	43	A O.O.A.A. Comerciales		1.000	1.000
	4	A Entes Territoriales		1.000	1.000
	48	A Familias e Instituciones sin fines de lucro	500.000	1.000	501.000
		TOTAL CAPITULO 4	500.000	4.000	504.000
		<u>INVERSIONES REALES</u>			
6	61	Programas y Proyectos	9.500.000		9.500.000
	62	Conservación, Mejora y Sustitución		4.087.890	4.087.890
		TOTAL CAPITULO 6	9.500.000	4.087.890	13.587.890
		TOTAL SECCION Suma y sigue...	43.249.850	51.212.668	94.462.518

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA
ESTADO DE GASTOS
RESUMEN GENERAL POR SECCIONES, SERVICIOS, CAPITULOS Y ARTICULOS

SECCION: 11. CONSEJERIA DE TRANSPORTES Y TURISMO			SERVICIOS		TOTAL
CAP.	ARTº	DENOMINACION	01. GENERALES	02. TERRITORIALES	
		Suma anterior...	43.249.850	51.212.668	94.462.518
		<u>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</u>			
	72	A O.O.A.A. Administrativos		1.000	1.000
	73	A O.O.A.A. Comerciales		1.000	1.000
	76	A Entes Territoriales		1.000	1.000
	77	A Empresas		1.000	1.000
	78	A Familias e Instituciones sin fines de lucro		1.000	1.000
		TOTAL CAPITULO 7		5.000	5.000
		TOTAL SECCION 11	43.249.850	51.217.668	94.467.518

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA
ESTADO DE GASTOS
RESUMEN GENERAL POR SECCIONES, SERVICIOS, CAPITULOS Y ARTICULOS

SECCION: 12. GASTOS COMUNES			SERVICIOS		TOTAL
CAP.	ARTº	DENOMINACION	01. GENERALES	02. TERRITORIALES	
1		<u>GASTOS DE PERSONAL</u>			
	11	Retribuciones básicas			
	12	Retribuciones complementarias			
	14	Complemento familiar			
	16	Personal laboral	26.667.616		26.667.616
	17	Personal eventual, contratado y vario	14.137.977		14.137.977
	18	Cuotas Seguridad Social	28.193.380		28.193.380
		TOTAL CAPITULO 1	68.998.973		68.998.973
2		<u>COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS</u>			
	21	Dotación ordinaria para gastos de oficina	2.500.000		2.500.000
	22	Gastos de inmueble	.000.000		13.000.000
	23	Transportes y comunicaciones	9.100.000		9.100.000
	24	Dietas, locomoción y traslados	2.000.000		2.000.000
	25	Gastos específicos de funcionamiento	12.500.000		12.500.000
	26	Conservación y reparación e inversiones	.000.000		1.000.000
	27	Mobiliario y equipo inventariable	10.000.000		10.000.000
	28	Gastos e Promoción y Estudios	40.800.000		40.800.000
	29	Dotación para servicios nuevos	30.000.000		10.000.000
		TOTAL CAPITULO 2	100.900.000		100.900.000
		TOTAL SECCION Suma y sigue...	169.898.973		169.898.973

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA
ESTADO DE GASTOS
RESUMEN GENERAL POR SECCIONES, SERVICIOS, CAPITULOS Y ARTICULOS

SECCION: 12 GASTOS COMUNES			SERVICIOS		TOTAL
CAP.	ARTº	DENOMINACION	01. GENERALES	02. TERRITORIALES	
		Suma anterior...	169.898.973		169.898.973
4		<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>			
	44	A Familias e Instituciones sin fines e lucro	63.680.098		63.680.098
		TOTAL CAPITULO 4	63.680.098		63.680.098
6		<u>INVERSIONES REALES</u>			
	61	Programas y proyectos	120.000.000		120.000.000
		TOTAL CAPITULO 6	120.000.000		120.000.000
7		<u>TRANSFERENCIAS E CAPITAL</u>			
	71	A Corporaciones Locales	49.000.000		49.000.000
		TOTAL CAPITULO 7	49.000.000		49.000.000
8		<u>VARIACION E ACTIVOS FINANCIEROS</u>			
	85	Concesión e préstamos a corto plazo	18.000.000		18.000.000
		TOTAL CAPITULO 8	18.000.000		18.000.000
		TOTAL SECCION 12	417.579.071		417.579.071

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA
ESTADO DE GASTOS
RESUMEN GENERAL POR SECCIONES, SERVICIOS, CAPITULOS Y ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULOS												TOTAL (MILES PTS.)	%
	1	%	2	%	4	%	6	%	7	%	8	%		
01. Asamblea de Extremadura	42.959	14,4	78.928	26,4	47.250	15,9	121.171	40,6			8.345	2,8	298.653	100
02. Presidencia de la Junt. de Extrem.	29.843	7,6	8.400	2,5	1.000	2,5							39.243	100
03. Vicepresid. y Consej. de Hacienda	66.498	20,3	8.850	10,7	800	0,6	7.000	8,4					82.848	100
04. Consejería de la Presiden. y Trab.	47.683	70,1	13.864	20,4	504	0,7	6.000	8,8	5				68.056	100
05. Consejería de Agricult. y Comercio	1.120.876	76,2	109.811	7,5	3.078	0,2	237.518	16,1	5				1.471.288	100
06. Consejería de Educación y cultura	416.100	23	256.955	16	2.004	-	923.270	59	5	-			1.599.034	100
07. Consejería de Emigr. y Acción soc.	702.399	54	250.716	19,3	8.604	0,7	336.616	26	5	-			1.298.340	100
08. Consejería de Industria y Energía	100.890	32,9	9.088	4,8	504	0,3	60.200	42	5	-			190.687	100
09. Consejería de Obras Públ. y Urb.	60.905	0,8	11.513	0,2	504	-	7.840.483	59	5	-			7.913.410	100
10. Consejería de Sanidad y Consumo	1.650.068	85,6	26.039	1,3	504	-	251.410	13,1	5	-			1.928.026	100
11. Consejería de Transporte y Turismo	68.256	72,2	12.215	12,9	504	0,5	13.588	14,4	5	-			94.468	100
12. Gastos comunes a las demás sec.	68.999	16,6	100.800	24,2	63.680	5,2	120.000	23,7	49.000	11,7	15.000	3,6	417.579	100
TOTAL	4.375.374	28,4	697.279	5,8	127.136	0,8	9.939.456	64,8	49.040	0,3	23.345	0,2	15.401.630	100

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA
ESTADO DE GASTOS
RESUMEN GENERAL POR SECCIONES, SERVICIOS, CAPITULOS Y ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULOS												TOTAL (MILES PTS.)	%
	1	%	2	%	4	%	6	%	7	%	8	%		
01. Asamblea de Extremadura	42.959	0,3	78.928	0,9	47.250	0,3	121.171	0,8			8.345	0,05	298.653	1,95
02. Presidencia de la Junt. de Extrem.	29.843	0,2	8.400	0,05	1.000	-		-					39.243	0,25
03. Vicepresid. y Consej. de Hacienda	66.498	0,45	8.850	0,05	800	-	7.000	0,05					82.848	0,55
04. Consejería de la Presiden. y Trab.	47.683	0,3	13.864	0,1	504	-	6.000	0,05	5	-			68.056	0,45
05. Consejería de Agricult. y Comercio	1.120.876	7,35	109.811	0,7	3.078	-	237.518	1,5	5	-			1.471.288	9,55
06. Consejería de Educación y cultura	416.100	2,7	256.955	1,65	2.004	-	923.970	6,0	5	-			1.599.034	10,35
07. Consejería de Emigr. y Acción soc.	702.399	4,6	250.716	1,55	8.604	0,05	336.616	2,2	5	-			1.298.340	8,40
08. Consejería de Industria y Energía	100.890	0,7	9.088	0,05	504	-	60.200	0,5	5	-			190.687	1,25
09. Consejería de Obras Públ. y Urb.	60.905	0,4	11.513	0,05	504	-	7.840.483	50,30	5	-			7.913.410	51,55
10. Consejería de Sanidad y Consumo	1.650.068	10,7	26.039	0,15	504	-	251.410	1,6	5	-			1.928.026	12,45
11. Consejería de Transporte y Turismo	68.256	0,45	12.215	0,1	504	-	13.588	0,1	5	-			94.468	0,65
12. Gastos comunes a las demás sec.	68.999	0,45	100.800	0,7	63.680	0,45	120.000	0,8	49.000	0,3	15.000	0,1	417.579	2,80
TOTAL	4.375.374	28,60	697.279	5,65	127.136	0,80	9.937.956	64,50	49.040	0,30	23.345	0,15	15.401.630	100